

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA (FEMPCLM) Y EL COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (CERMI-CERMI CLM) PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA AGENDA LOCAL.

En Toledo, a 6 de febrero de 2025.

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

D. JOSÉ JULIÁN GREGORIO LÓPEZ, con DNI nº 4159966-W, como Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha (en adelante, FEMPCLM), en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo de presidente elegido por la Asamblea General Ordinaria de la FEMPLM, celebrada el día 11 de noviembre de 2023.

DE OTRA PARTE:

D.ª CRISTINA GÓMEZ PALOMO, con DNI nº 3830596-S, como Presidenta del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad de Castilla-La Mancha (en adelante, CERMI CLM), en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo de presidenta elegida por la Asamblea General del CERMI CLM celebrada en Toledo el 14 de junio de 2021.

Ambas partes, manifiestan la vigencia de sus cargos e intervienen en función de la representación que ostentan en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para convenir en nombre y en representación de las Instituciones que representan.

EXPONEN:

PRIMERO. – Que la FEMPCLM es una asociación constituida por aquellos Municipios, Provincias y otras Entidades Locales de la región que voluntariamente lo decidan, habiendo sido declarada de utilidad pública por acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1993 y entre cuyos fines se encuentran la representación y defensa de los intereses genéricos de las colectividades locales y la prestación, directamente o a través de sociedades o de entidades, de toda clase de servicios a las Corporaciones Locales asociadas o a los entes dependientes de estas.

Que entre las resoluciones de la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, FEMP), aprobadas en su XIII Pleno, celebrado el 23 de septiembre de 2023, en el apartado “BIENESTAR Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL” se encuentra la nº 20 que establece que:

“La FEMP apoyará el desarrollo de las actuaciones que promuevan la accesibilidad universal de las Entidades Locales en su triple dimensión: física, cognitiva y sensorial. Para ello, colaborará con el conjunto de las Administraciones y las entidades del tejido asociativo con el propósito último de hacer realidad los compromisos recogidos en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Asimismo, la FEMP fomentará la planificación transversal de la accesibilidad universal y la adopción de criterios de accesibilidad universal en el conjunto de las políticas públicas locales”.

Que la FEMPCLM de acuerdo a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos para aquellas actuaciones que excedan del ámbito territorial de Castilla-La Mancha, asume las resoluciones y acuerdos de la FEMP.

SEGUNDO. – Que el CERMI CLM es una asociación de la sociedad civil cuya misión, establecida y asumida por sus entidades miembro, consiste en articular y vertebrar al movimiento social de la discapacidad y sus familias, para, desde la cohesión y la unidad del sector, y respetando siempre el pluralismo inherente a un segmento social tan diverso, incluidas otras organizaciones de la discapacidad, no adscritas al CERMI CLM, desarrollar una acción política representativa en defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad y sus familias.

TERCERO. – Que ambas partes desean, dentro del ámbito de su actividad, iniciar una colaboración orientada a promover los derechos humanos de las personas con discapacidad en el marco de las políticas municipales, desarrolladas por los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y otras Entidades locales, en el territorio de Castilla-La Mancha.

CUARTO. – Que ambas partes defienden lo establecido en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En virtud de las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEMPCLM Y EL CERMI CLM PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA AGENDA LOCAL (en adelante, CONVENIO), con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto.

El presente documento tiene como objeto fijar el marco de actuación para la colaboración entre CERMI CLM y la FEMPCLM. Esta colaboración estará relacionada con la promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad y sus familias. Para ello trabajarán en las siguientes líneas de acción:

- Asesoramiento mutuo.
- Asesoramiento en materia de género y discapacidad.
- Asesoramiento sobre municipalismo.
- Asesoramiento sobre accesibilidad universal.
- Cooperación en defensa de los derechos de las personas con discapacidad.
- Promoción de estudios e informes y guías.
- Fomento de la toma de conciencia en materia de derechos humanos respecto a las personas con discapacidad en el ámbito local.
- Organización de encuentros, campañas y actividades de formación dirigidas a los empleados públicos de las Entidades locales de la región.
- Promoción de la incorporación de un lenguaje inclusivo en los comunicados públicos de ambas organizaciones.
- Fomento de la participación de personas con discapacidad dentro de las Entidades Locales.
- Promoción de la accesibilidad universal en las Entidades locales.

SEGUNDA. – Compromiso de las partes.

Será obligación específica y exclusiva de las partes firmantes cumplir con cuantas obligaciones legales les corresponden, especialmente de índole laboral y fiscal, tanto respecto a sí mismas como al personal que pudieran tener a su cargo. En este sentido, las partes expresamente convienen que el presente Acuerdo no supone ninguna asociación o dependencia entre ellas, por lo que serán absolutamente independientes y autónomas, no alcanzándole a ninguna de las entidades firmantes ninguna responsabilidad, ni siquiera subsidiaria, por aquellas obligaciones que pueda contraer cualquiera de ellas respecto a terceros y, especialmente, respecto al personal a su cargo.

TERCERA. – Finalidad.

Ambas partes se comprometen a velar para que las medidas que se puedan adoptar en desarrollo del presente Acuerdo no tengan un impacto negativo en el medio ambiente y a promover la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

CUARTA. – Comisión de seguimiento.

Como medida para hacer efectiva la colaboración que se propone en este Acuerdo, se creará una Comisión de seguimiento, de la que formarán parte dos representantes de cada una de las entidades firmantes. Que deberá reunirse al menos una vez al año para programar las actividades que ese año se vayan a desarrollar en el marco del presente Acuerdo Marco.

Además, la Comisión de seguimiento será competente para resolver cuantos conflictos surjan en el desarrollo del presente Acuerdo.

QUINTA. – Vigencia.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma, siendo su duración de un año, prorrogable de forma automática en periodos anuales salvo que alguna de las partes manifieste su intención de resolverlo antes de cumplido el plazo de vencimiento, mediante comunicación escrita con una antelación de treinta (30) días.

SEXTA. – Modificación y resolución.

La modificación del presente CONVENIO, por común acuerdo de ambas entidades, se podrá realizar mediante adenda al mismo.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- El transcurso del periodo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes.

La resolución o modificación del presente Acuerdo Marco de colaboración no afectará en ningún caso a los acuerdos específicos sobre proyectos o actividades que se hubieran puesto en marcha. Dichos acuerdos específicos, suscritos al amparo del presente Acuerdo, tendrán la duración que se especifique en cada uno de ellos, acorde a la temporalidad de los proyectos o actividades que pretendan llevar a cabo.

SÉPTIMA. - Régimen Jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza privada, siendo competencia de la jurisdicción civil la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo y que no pudieran ser resueltas amistosamente.

OCTAVA. – Confidencialidad y protección de datos.

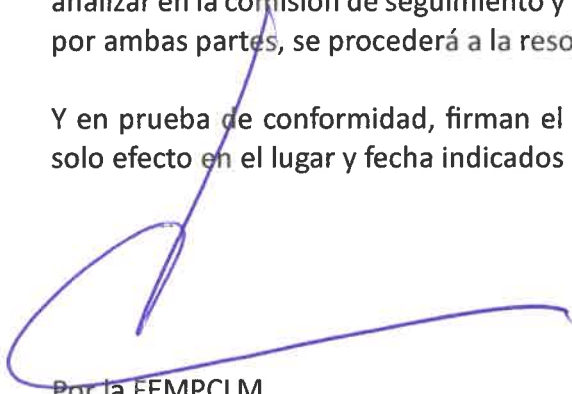
Las partes del presente Acuerdo cumplirán, en lo que afecte a cada una de ellas respecto al tratamiento de los datos personales a los que puedan tener acceso, las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, en lo no derogado por ésta, por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo; así como de cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro vengán a sustituir y/o a modificar a éstas.

NOVENA. - Resolución de conflictos.

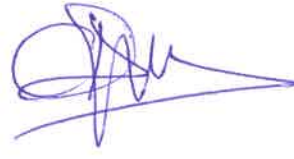
El presente Acuerdo está sujeto a la legislación española.

Si se produjese alguna controversia o discrepancia entre las partes sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento y efectos del presente Acuerdo, se deberá de analizar en la comisión de seguimiento y de no llegarse a un acuerdo o solución aceptada por ambas partes, se procederá a la resolución del Acuerdo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo Marco por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Por la FEMPCLM,
Fdo.: D. José Julián Gregorio López.
Presidente.



Por CERMI CLM,
Fdo.: D.ª Cristina Gómez Palomo.
Presidenta.